

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ALVAREZ
BAQUERIZO S.A. SERMALBA

- 1.- **ANTECEDENTES.** La compañía denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ALVAREZ BAQUERIZO S.A. SERMALBA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 19 de julio de 2004.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ALVAREZ BAQUERIZO S.A. SERMALBA** otorgada el 11 de octubre de 2005, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008658 del 4 de diciembre de 2006.
- 3.- **OTORGANTE.** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Franklin Domingo Alvarez Arellano en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- 4.- **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008658 del 4 de diciembre de 2006 aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS ALVAREZ BAQUERIZO S.A. SERMALBA** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- Guayaquil, 4 de diciembre de 2006

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Dic. 6-7-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000010

EXTRACTODE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OTECEL S.A.

Se comunica al público que la compañía **OTECEL S.A.** modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séxto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-IJ. 004708 de 1 de diciembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO.- El objeto de la Compañía es la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones con sujeción a las disposiciones legales pertinentes aplicables a esas actividades..."

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de diciembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

REPUBLICA DEL
SUPERINTENDENCIA I**EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA CO
PRO AGUA MANANTIAL E
CESADA CIA. LTDA.

La compañía **AGUAMEPRITAL EQUINOCCIAL PRO** se constituyó por escritura pública ante el Notario Vigésimo Séptimo metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2006, aprobada por la Superintendencia mediante Resolución 06.G.IJ. 004708 de 1 de diciembre de 2006

1.- **DOMICILIO:** Distrito. Metropolitano de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 4 Participaciones 400 Valor 1

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es la explotación y producción de agua mineral.

Quito, 04 de diciembre de 2006

Dr. Santiago López
ESPECIALISTA JI

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS**EXTRACTO DE CITACION**

A: SYDNEY MIGUEL ARRICIA GUERRERO.
ACTOR: SARA BECKI MOREIRA MURILLO, en la interpuesta persona del Ab. Roger Olmedo Moreira, Apoderado Especial.
LE HAGO SABER: Por sorteo ha tocado conocer, la presente demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 2467-2006, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
DEMANDADO: SYDNEY MIGUEL ARRICIA GUERRERO.
OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante solicita la Suspensión de la Patria Potestad en contra de SYDNEY MIGUEL ARRICIA GUERRERO, padre del menor de edad Miguel Angel Arriciza Moreira.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CAMILO INTRIAGO GONZALEZ.
JUEZ SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS.
AUTO INICIAL: Se aceptó al trámite la demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por SARA BECKI MOREIRA MURILLO, por la interpuesta persona del Ab. Roger Olmedo Moreira, Apoderado Especial, contra SYDNEY MIGUEL ARRICIA GUERRERO, padre del menor de edad Miguel Angel Arriciza Moreira la demandante declara bajo juramento de ser la

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**EXTRACTO DE CITACION**

A: LEIDIANA INDELIRA MONTALVAN PARRAGA, se le hace saber lo siguiente:
Mediante providencia de fecha 27 de noviembre del 2006, dictada a las 10h30, por el abogado Manuel Murgueitio Velastegui, Juez Suplente, encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda Ordinaria (Nulidad de Sentencia Ejecutoriada) No. 394-2006, presentada por Genith Miliullo Vázquez Intriago, en contra de Leidiana Indelira Montalván Parraga, por reunir los requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), en la vía Ordinaria, solicitado. Ordenándose citar con la copia de la demanda y auto recaído a la demandada Leidiana Indelira Montalván Parraga, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones, que se harán en tres días diferentes por un diario de amplia circulación de la ciudad de

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYASJUZGADO VIGESIMO TERCE
DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932320060660
Guayaquil, 09 de noviembre del 2006, a las 01

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LA

EXTRACTO DE CITACION

A: LUCIANO ELADIO ALAY DURAN.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido conocer, la demanda Verbal Sumaria CECILIA DEL CARMEN QUIMI PRIETO, cuyo extracto de demanda recaída en ella, son del tenor siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante solicita la nulidad de la sentencia ejecutoriada No. 111a., inciso segundo, Art. 110 del Código Civil.
AUTO INICIAL: Por auto de fecha 18 de octubre de 2006, se admitió la demanda al trámite de